NOTA DNCP/DNC/N° 31670/ 2017

Asunción, 29 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Puentes y Alcantarillado" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339308 EN FECHA (27/11/17) ID N° 330283.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El monto que contiene Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior al monto referencial del llamado.
2-En las resoluciones remitidas se menciona que el llamado será plurianual sin embargo en el Plan Anual de Contrataciones no figura esa condición.
3-La fecha visita al sitio de obras está fenecida.
4-Pliego página 17 Punto 3: sugerimos a la convocante llenar este punto tomando en consideración el enunciado del pliego estándar vigente (Periodo de construcción, lugar y otros datos).
5- El plazo de ejecución que figura en el pliego página 22 punto 21 (60 días) no coincide con lo establecido en la página 17 punto 3 (30 días).
6-La convocante ha remitido dos pro formas de contrato con datos que no coinciden entre sí por ejemplo: las calles que incluirá el llamado de la referencia, el plazo de ejecución de la obra etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Hector Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM